



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por el departamento de Derecho de la Empresa para el área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, para resolver los concursos de plazas de profesores ayudantes doctores.

Visto el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 60, de 19 de mayo), visto el art. 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de febrero de 2006, resolución de 1 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo), por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, modificado por los acuerdos de Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 14 de abril) y de 22 de febrero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» nº 54, de 16 de marzo), y los criterios objetivos de valoración aprobados por el consejo de departamento, este Rectorado ha resuelto publicar dichos criterios objetivos de valoración para resolver los concursos de plazas de profesores ayudantes doctores, para el área de conocimiento que se indica en el anexo a la presente.

Zaragoza, 7 de mayo de 2012.— El Rector, Manuel José López Pérez.

Anexo XIV

Departamento de DERECHO DE LA EMPRESA

Área: * DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I. Bases generales

La valoración máxima que podrán obtener los candidatos sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que más abajo se relacionan será de 100 puntos.

Solamente se valorarán aquellos méritos que estén directamente relacionados con las materias propias de la plaza en concurso. Ninguna otra área jurídica tendrá la consideración de área afín.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

II. Detalle de la valoración

1º) Formación académica (máximo 20 puntos)

1.1) Formación académica del solicitante (hasta 18 puntos)

Se valorará la formación reglada o especializada. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Licenciaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 4 puntos por cada una
Diplomaturas que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por cada una
Másteres que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por cada una
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 2 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 1 punto por cada seis créditos, valorándose como máximo 12 créditos
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorado que aporte la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Un máximo de 5 puntos por cada uno

A los efectos de la valoración de los méritos arriba expuestos, la puntuación atribuida a cada uno de ellos se efectuará de forma ponderada, teniendo en cuenta, a la hora de fijar dicha puntuación, la comparación entre la calificación obtenida por el candidato en cada uno de los supuestos mencionados con la calificación máxima posible que pudiera obtenerse en cada uno de ellos.

1.2) Becas y premios de carácter competitivo (hasta 0,5 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

1.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente (hasta 1,5 puntos)

Se valorará otra formación académica distinta a la reglada o especializada, en función de la relevancia y duración de la misma.

2º) Docencia (máximo 30 puntos)**2.1) Docencia impartida (hasta 10 puntos)**

La valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	2 puntos por año a tiempo completo y 1 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Profesor en otros centros no universitarios en las materias propias del área de conocimiento	hasta 2,5 puntos en total, en función de la relevancia y duración

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado, proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.2) Realización de estancias docentes o desarrollo de actividades docentes en centros universitarios, nacionales o extranjeros (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de las mismas.

2.3) Formación didáctica para la actividad docente y participación en proyectos de innovación docente (hasta 13 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

2.4) Impartición de otros cursos, talleres y seminarios (hasta 2 puntos)

En función de la relevancia y duración de los mismos.

3º) Publicaciones (máximo 20 puntos)

La valoración a otorgar en cada uno de los siguientes subapartados se efectuará por la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados en cada uno de ellos por cada concursante.

A tales efectos se valorarán la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

3.1) Libros y capítulos de libro (hasta 10 puntos)**3.2) Artículos de revista (hasta 5 puntos)****3.3) Otras publicaciones (hasta 5 puntos)**

4º) Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 10 puntos)**4.1) Participación en proyectos de investigación (hasta 8 puntos)**

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando los obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.2) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración pública (hasta 2 puntos)

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

5º) Restante actividad investigadora (máximo 15 puntos)**5.1) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales (hasta 5 puntos)**

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

5.2) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de las mismas.

5.3) Becas de investigación disfrutadas. Bolsas y otras ayudas para la investigación (hasta 5 puntos)

En función de la relevancia y duración de las mismas.

6º) Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán exclusivamente méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cinco apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén directamente relacionados con el área de conocimiento; en concreto, el conocimiento acreditado de idiomas, la experiencia profesional y la participación en órganos de gestión universitaria.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

6.1) Conocimiento de idiomas (hasta 2 puntos)

En función del número de idiomas que se acrediten.

6.2) Experiencia profesional en materias directamente relacionadas con el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (hasta 2 puntos)

En función del tiempo y la dedicación, así como la extensión de las tareas y funciones desarrolladas.

6.3) Participación en órganos de gestión universitaria (hasta 1 punto)

En función de la dedicación y su extensión temporal.